

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de marzo dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	EDIFICIO ANGELES DE LA FLORESTA P.H
Demandado	BANCO DAVIVIENDA SA
Radicado	05001 40 03 028 2022 01390 00
Instancia	Única
Providencia	Notifica por conducta concluyente

Se allega la constancia de notificación electrónica remitida a la entidad demandada el 23 de febrero de 2023 la que, a fin de evitar nulidades, no será tenida en cuenta toda vez que no se remitió con la notificación el poder otorgado a la abogada Luisa Fernanda Espinosa.

Por otro lado, el BANCO DAVIVIENDA presenta contestación por medio de apoderada. En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del BANCO DAVIVIENDA, del auto que libró mandamiento en su contra, fechado del 27 de enero de 2023 (Doc. 10 Cuad. Ppal), al igual que de las demás providencias dictadas a la fecha.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día en que se notifique por estados este auto.

A fin de dar aplicación al inciso 2º del artículo 91 ibidem, se procederá a compartir el expediente digital con la apoderada de la entidad demandada a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas. Vencido el termino de tres (3) días de que trata la referida norma comenzará a correr el término indicado para pagar o presentar excepciones.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada BEATRÍZ ZEA ÁLVAREZ con T.P. 228.535 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d78da70614503b3fcb80d67b35e8330318a125b4897594c4597051afdaf11ec**

Documento generado en 28/03/2023 06:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>